



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/015/2018-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE:
TJA/5ªSERA/015/2018-TRA

PARTES: M. EN D. GERARDO
HURTADO DE MENDOZA ARMAS,
ES SU CARÁCTER DE SÍNDICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS Y
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA MARÍA ROMERO
CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, a veinte de noviembre del dos
mil dieciocho.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los
autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/015/2018-
TRA**; promovido por el M. en D. Gerardo Hurtado de
Mendoza Armas, es su carácter de Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento de Temixco, Morelos, y [REDACTED]
mismo que se eleva a categoría de cosa juzgada en términos
del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del
Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos
establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes: M. en D. Gerardo Hurtado de Mendoza Armas, es su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos y [REDACTED]

Convenio: Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho suscrito por las partes.

LJUSTICIAADVMAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*¹

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el diecisiete de octubre

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

de dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibida al siguiente dieciocho del mismo mes y año, mediante el cual **las partes** realizaron la solicitud de ratificación **convenio**, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Visto su contenido y advirtiéndose que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**, el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho se admitió la solicitud realizada, señalando fecha para la audiencia de ratificación del **convenio**.

3. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que **las partes** manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este Tribunal para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**².

4. COMPETENCIA

² Artículo *141.- Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

Este Tribunal, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³ y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las partes del convenio que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

SEGUNDO. El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

“Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) **Renuncia;**

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.”

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe

³ Artículo *135. Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

"Artículo *136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
- b) Última remuneración percibida;
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;
- d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público."

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las partes exhibieron el convenio, que establece:

"CONVENIO FUERA DE JUICIO

CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SERVIDOR PÚBLICO" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS A QUIEN EN LO

SUBSECUENTE SE LE NOMBRARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIENDO REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL LICENCIADO GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS, ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL SERVIDOR PÚBLICO" QUE:

I.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana.

I.1.2.- Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para la celebración del presente convenio.

I.3.-

I.3.- Manifiesta que ha prestado sus servicios única y exclusivamente y con quien se tuvo solamente una relación administrativa dentro de la administración pública siendo su única fuente de trabajo hasta el día 31 de Mayo del año 2018, con las siguientes condiciones de trabajo:

Fecha de ingreso: 16 de septiembre de 2000.

Último puesto desempeñado:

Día de labores: con alternación es decir de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso.

Jornada de labores: De 07:00 a.m. a 07:00 a.m. del día siguiente

Último Salario Diario:

Prestaciones que Percibía: Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prestaciones de Seguridad Social, Horas Extras.

Último día de labores: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi último día de labores al servicio de "El Gobierno Municipal" fue el 31 de Mayo de 2018, no habiendo recibido liquidación alguna, ni pago de comisión motivo por el cual se celebra el presente convenio.

Periodo Total de la Relación Administrativa: del 16 de septiembre de 2000 hasta el 31 de Mayo del año 2018.

Periodos que se Pagan: dicho pago contempla las vacaciones, del periodo 01 de enero al 31 de mayo de 2018, prima vacacional del 01 de Enero de 2018 al 31 de Mayo de 2018, ya que las vacaciones y primas vacacionales de los periodos anteriores han sido pagadas en su totalidad, el aguinaldo proporcional del periodo del 01 de enero al 31 de Mayo de 2018, ya que no se adeudan pagos anteriores de aguinaldo, referente a la prestación de horas extras, no se adeuda ningún tipo de pago, ya que el servidor público nunca acumulo horas extras, en el tiempo que duro la relación administrativa, de igual manera por cuanto a las prestaciones de seguridad social, estas fueron cubiertas en su totalidad en todo el tiempo que duro la relación administrativa, con lo cual se entiende que al momento de terminar ésta, dicha prestación queda en consecuencia cubierta en su totalidad, y no debe de realizarse ningún pago por concepto de esta, por cuanto a los días de indemnización no se contemplan en virtud de que pertenecerá ahora al padrón de pensionados. Prima de antigüedad desde su fecha de ingreso a la de terminación aquí señalada.

I.4.- Que es su deseo dar por terminada la relación administrativa que ha sostenido con el H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, lo cual realiza a través de este acto jurídico.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 38, fracciones



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/015/2018-TRA

IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y, 1º y 7 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, Morelos.

II.2.- Su representante cuenta con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX, 41, fracciones IX y XXVII, 76 y 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3.- Por otra parte comparece el Licenciado Gerardo Hurtado De Mendoza Armas en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos personalidad que acredita con la constancia de mayoría de fecha once de junio de dos mil quince, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que cada uno interviene en el presente instrumento.

III.2.- Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, ya que esto permitirá a "EL SERVIDOR PÚBLICO" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" de común acuerdo dar por terminada la relación administrativa sin responsabilidad alguna.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que la realización del presente convenio es con la finalidad de dar por terminada la relación administrativa llevada a cabo desde el día 16 de septiembre de 2000 hasta el 31 de mayo de 2018, así como también realizar la liquidación de pago y lo que en derecho le corresponde al servidor público, por concepto de las prestaciones correspondientes a Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo y prima de antigüedad de acuerdo al Cálculo de Finiquito.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a pagar a través de su representante la cantidad neta total de [REDACTED] por concepto de Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo y [REDACTED] por concepto de prima de antigüedad, de acuerdo al Cálculo de Finiquito, por el periodo de 16 de septiembre de 2000 hasta el 31 de mayo de 2018, prestaciones de ley a que tiene derecho "EL SERVIDOR PÚBLICO".

TERCERA.- La forma en que deberá ser cubiertas las cantidades descritas en la cláusula que antecede que arrojan un total de [REDACTED] por parte de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por concepto de Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, y prima de antigüedad, de acuerdo al Cálculo de Finiquito, por el periodo de 16 de septiembre de 2000 hasta el 31 de mayo de 2018, prestaciones de ley, y demás conceptos que se le otorgan a "EL SERVIDOR PÚBLICO", será en una sola exhibición la cual se realizara mediante cheque de caja por el monto aquí indicado, que será entregado una vez que sea expedido dicho cheque, cantidad de dinero ya con la retención del impuesto sobre la renta en razón de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ha realizado la misma.

CUARTA.- "EL SERVIDOR PUBLICO" manifiesta que es su voluntad dar por terminada la relación administrativa que lo unía con el **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** así mismo manifiesta recibir la cantidad señalada en la cláusula que antecede a su más entera satisfacción y tener por pagadas en su totalidad todas y cada una de las prestaciones legales correspondientes a que tuvo derecho durante toda la relación laboral que sostenía con el **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

QUINTA.- "EL SERVIDOR PUBLICO" señala que durante el tiempo que duro la relación administrativa, nunca sufrió riesgo de trabajo, accidente grave o enfermedad profesional alguna que pusiera en riesgo su salud.

SEXTA.- "EL SERVIDOR PUBLICO" que en caso de que el área deba someterse al acto de entrega y recepción señalado por la ley, se compromete a realizar dicha entrega, en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del presente convenio.

Se firma el presente convenio a los 21 días del mes de septiembre de 2018.

DOS RUBRICAS." (Sic)

Convenio que fue aceptado y ratificado por las partes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las partes han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del convenio y advirtiéndole que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la LJUSTICIAADVMAEMO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/015/2018-TRA

precisados en el capítulo cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las partes.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el convenio suscrito por las partes con base en lo establecido en el artículo 141 de la LJUSTICIAADVMAEMO.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

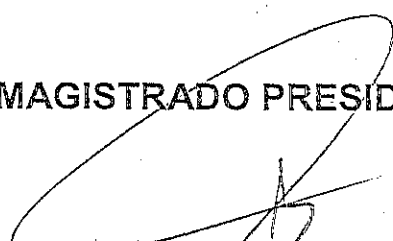
9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente; **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Lic. GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de

Instrucción; Magistrado Lic. **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos del artículo 4 fracción I y Séptimo transitorio de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5514 del 19 de julio del 2017; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



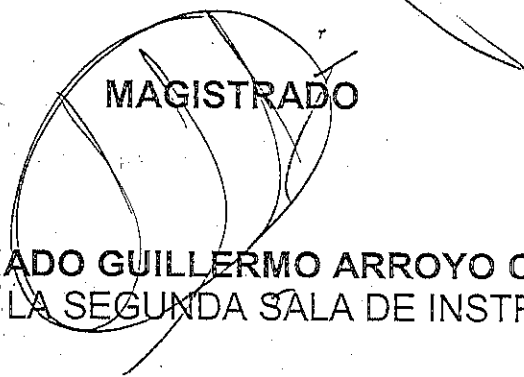
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/015/2018-TRA

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/015/2018-TRA promovido por M. en D. Gerardo Hurtado de Mendoza Armas en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos y [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha veinte de noviembre dos mil dieciocho. **CONSTE**

AMRC*04